

Al no habiéndose formulado en el periodo informativo luego ni pregunta alguna, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. "cambio" al margen, vale.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Alcalde", "Secretario", and others.]

Acta de la sesión Plenaria Extraordinaria del Día 14 de Febrero de 1959

- Alcalde -

D. Alvaro Vicente

- Verederos -

D. Florencio Muñoz

D. Rogelio Maorad

D. Alfredo Adán

- Concejales -

D. Manuel Germán

D. Eduardo Rodríguez

D. Román Navarrete

D. Antonio Sancho

D. León Márquez

D. José Valls.

- Secretario -

D. Jerónimo García

- Interventor -

D. Gregorio Bayona

Fundación Hospital

En la S. N. Abnegada y Mártir Ciudad de Benel a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y hora de las veinte y diez minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Alvaro Vicente Gello, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Jerónimo García Mera; presente el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Bayona Peinado, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores Benientes de Alcalde amotados al margen, habiendo excusado su asistencia los señores Concejales D. Antonio Pena; D. Benito Fortea y D. Eusebio Biel, al objeto de celebrar la correspondiente sesión plenaria extraordinaria.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden yo el Secretario di lectura a la siguiente Hloción de la Alcaldía - Presidencia en relación con el expediente instruido para la cesión de solar a la Fundación "Hospital de Ntra. Sra. de la Asunción".

"Hloción. - El edificio de la Fundación "Hospital N. S. de la Asunción" va a ser reconstruido por el Estado, según vemos por los documentos aportados al expediente, si por este Ayuntamiento se le facilita el solar necesario. 2. - Este Ayuntamiento cuenta con dicho solar, cual es el conjunto de los dos solares situados junto a la Plaza de Geros, los únicos aptos para ello, adquiridos del Instituto Nacional de Estadística mediante



permuta. 3.º.- Dicho Hospital venía prestando, hasta su desaparición, los servicios que se indican en la Memoria presentada por la Junta de la mencionada Fundación, y una vez reconstruido el referido Hospital, seguirá prestando según se indica en dicha Memoria, entre otros, los siguientes: - servicios; la instalación de la Casa de Socorro en las mismas condiciones que hasta 1.936 tenía instalado el Consultorio Médico Municipal, poniendo a su disposición, tanto el local como las instalaciones hospitalarias, para que pueda prestarse por la Fundación el servicio propio de su condición, más el inherente a la Casa de Socorro que ha de instalar en locales fundacionales adecuados, pudiendo disponer el Ayuntamiento de las instalaciones propias del Hospital, tales como quirófano, camas, y asistencia de la Comunidad religiosa que lo regente, y además, los que se deriven de la asistencia a los enfermos pobres de la Ciudad y transeúntes. 4.º.- Por la prestación de tales servicios este Ayuntamiento subvencionaba a dicho Hospital, antes de nuestra Guerra de Liberación, con la cantidad de mil pesetas anuales superior, seguramente, a las diez mil de hoy. - 5.º.- Esta subvención de diez mil pesetas anuales, y aún mayor cantidad, implica una gran economía para este Ayuntamiento, toda vez que los servicios a prestar por el referido Hospital, hacen innecesario la creación y mantenimiento de una Casa de Socorro, así como de otros servicios sanitarios para atender a las necesidades del vecindario, lo que supone cuantiosos gastos de personal y de material. 6.º.- La cesión gratuita del solar que se indica en el n.º 2.º, no puede hacerse por impedirlo preceptos legales vigentes. - Por todo ello, ésta Alcaldía somete a la consideración y resolución del Pleno lo siguiente: 1.º Ceder a la Fundación "Hospital de N.º S.ª de la Asunción" los dos solares mencionados en el número 2.º del cuerpo de esta Ordenación, por el precio de cien mil pesetas. 2.º Subvencionar a dicho Hospital una vez que empiece a prestar todos sus servicios, con la cantidad de doce mil pesetas anuales. 3.º.- Reintegrarse este Ayuntamiento de las cien mil pesetas, importe de la cesión de tales solares, mediante las subvenciones acordadas, que no se entregaron hasta que transcurra el tiempo suficiente para la amortización de las expresadas cien mil pesetas, a partir de la fecha en que se inicie por el referido Hospital la prestación de todos sus servicios. 4.º.- Terminada la amortización del importe de los solares cedidos, el citado Hospital seguirá prestando los mismos servicios para los que se le ceden los solares, sin perjuicio de la subvención que la Corporación Municipal pueda acordar entonces. 5.º.- Esta cesión quedará nula de pleno derecho y sin efecto legal alguno si el mencionado Hospital no fuere construido o no se prestasen en él los servicios que se subvencionan y por los que se hace la cesión de dichos dos solares.

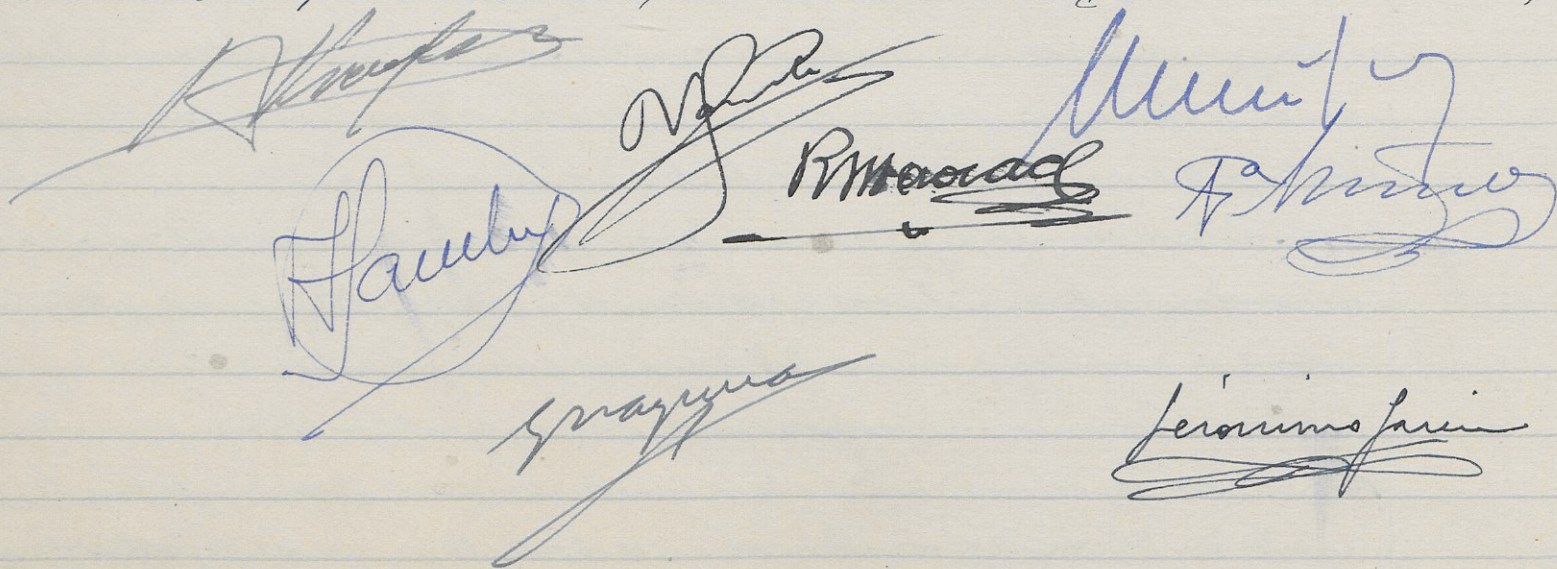
res. No obstante, la Corporación Municipal, acordará lo que estime mas conveniente. - Palacio Municipal, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. - El Alcalde Fd^o: A. Vicente".

La Corporación Municipal, despues de cumplir deliberación, acuerda por unanimidad hacer suya la moción de la Alcaldía- Presidencia, aprobando integramente los cinco puntos sometidos por dicha Moción a la consideración y resolución de este Pleno, y que por la Alcaldía- Presidencia se eleve al ministerio de la Gobernación la correspondiente instancia, acompañada de los documentos necesarios, en suplica de que conceda su autorización para poder efectuar la cesión de solares y las subvenciones acordadas.

Adjudicación 125 chopos.

Visto a continuación el expediente para el aprovechamiento de ciento setenta y cinco chopos en la partida de las Horatillas de este término municipal (Estación Elevadora de aguas), Corriente de cuenca, cuyo acto licitatorio se celebró el día 28 del pasado enero, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Honromi S. A. - autor de la proposición mas ventajosa, por el precio de treinta y una mil pesetas, y no habiéndose formulado durante los cinco días siguientes escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate de los ciento setenta y cinco chopos indicados a favor de Honromi S. A., por la expresada cantidad de treinta y una mil pesetas, y que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince días ingrese en áreas Municipales la expresada cantidad.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.


The block contains several handwritten signatures in blue ink. At the top left is a signature that appears to be 'R. Vicente'. Below it is a large, stylized signature that looks like 'Faulstich'. To the right of this is another signature, possibly 'M. R. ...'. Further right is a signature that looks like 'M. ...'. Below these are two more signatures: one that looks like 'P. ...' and another that looks like 'F. ...'. At the bottom center is a signature that looks like 'M. ...'. To the right of this is a signature that looks like 'F. ...'. At the bottom right is a signature that looks like 'F. ...'. The signatures are written in a cursive, handwritten style.